

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MPA/A**

Atalaya, 25 de febrero de 2025.

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 008-2025-SGPMI-GPPR/MPA de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe N° 088-2025-MPA-GPPR de fecha 24 de febrero de 2025; el Informe N° 077-2025-GM-MPA de fecha 24 de febrero de 2025; el Memorandum N° 086-2025-MPA/A de fecha 24 de febrero de 2025, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el Informe Técnico N° 008-2025-SGPMI-GPPR/MPA, de fecha 21 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la aprobación mediante resolución de alcaldía el **Programa Multianual de Inversión 2025 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Atalaya** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, el Informe N° 088-2025-MPA-GPPR, de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita que mediante acto resolutivo la aprobación del Programa Multianual de Inversión para el periodo 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** establece que: "Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales";



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MPA/A**

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 9.1 del artículo 9°, que: “El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde”; asimismo el numeral 9.3 señala que: “El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual señala en su artículo 9°, numeral 9.1 que: “La programación multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial”. Asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15°, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15° de la directiva citada, se dispone lo siguiente: “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI, según su estado de avance en el Ciclo de Inversiones, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1) Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2) Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3) Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 4) Las inversiones sin ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones. 5) Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6) Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en el proceso de elaboración. 7) Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del formato N° 07-C: Registro de IOARR. 8) Las inversiones que se encuentran en formulación y evaluación. 9) Las inversiones que se encuentran registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de programa de inversión o en el formato N° 05 - B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI”;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que: “Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación”; y en el numeral 16.2 menciona que: “El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente”. Asimismo, en el numeral 16.4 refiere que: “Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MPA/A**

de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, asimismo, es pertinente señalar que, al ser a propuesta un tema técnico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios competentes vinculados a dicho sistema administrativo que han elaborado y propuesto la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026 – 2028;

Que, mediante el **Memorándum N° 086-2025-MPA/A**, de fecha 24 de febrero de 2025, el Despacho de Alcaldía dispuso la elaboración de la respectiva resolución mediante el cual se aprueba el Programa Multianual de Inversiones correspondiente al periodo 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a los informes adjuntos;

Que, de conformidad en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Provincial de Atalaya correspondiente al periodo 2026-2028**, comprendiendo el diagnóstico de la brecha del servicio, los criterios de priorización y la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026 – 2028, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos competentes de esta entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya ([www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente acto resolutorio conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C/C  
ALC  
GM  
GAJ  
GPPR  
SGPMI  
SG  
INTERESADO  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza  
Alcalde Provincial

